

14304-2026-00036-OFICIO-00893-2026

Causa N° 14304202600036

Sucua, lunes 15 de junio del 2026

Señor(es)

DIRECTOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANA COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL ECUADOR.

Presente.

En el juicio N° 14304202600036 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA.

Dentro de la causa DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que sigue PAUCAY PUZHI MERCY SAVINA, GUZMAN PALACIOS JOSE RAMIRO en contra de DUCHIMAZA LOPEZ LUIS GUILLERMO, DUCHIMAZA LOPEZ SENaida, DUCHIMAZA LOPEZ AURORA RAQUEL, ROJAS JUAN ROBERO, ZAMORA GUALPA GERARDO ANTONIO Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS EXTINTOS (+) DUCHIMAZA LUCERO ANGEL POLIVIO Y (+) LOPEZ LOPEZ MARIA IPOLITA He dispuesto enviar atento oficio para que se proceda a fijar los carteles de CITACIÓN del señor ROJAS JUAN ROBERTO en el Consulado del ECUADOR EN CONNECTICUT ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de conformidad a lo que dispone el Art. 56 del Código Orgánico General de Proceso (COGEP) quien luego, remitirá a esta Unidad Judicial certificación del cumplimiento de la diligencia.

Lo que comunico para los fines de ley.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA
RECIBIDO
Fecha: 18 06 2026 Hora: 13:02

VIVIAN LISSETTE QUISPE GOMEZJURADO
SECRETARIA



Juicio No. 14304-2026-00036

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA. Sucua, martes 16 de junio del 2026, a las 08h13.

CITACIÓN JUDICIAL

A: ROJAS JUAN ROBERTO SE LES HACE SABER QUE EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SUCÚA, A CARGO DEL ABG. DAVID RAMIRO ZARUMA AVILA, SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA EN SU CONTRA, CUYA COPIA DEL EXTRACTO Y DE LA PROVIDENCIA ES TAL COMO SIGUE:

ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

NATURALEZA: ORDINARIO

ACTOR: PAUCAY PUZHI MERCY SAVINA y GUZMAN PALACIOS JOSE RAMIRO

DEMANDADOS: DUCHIMAZA LOPEZ LUIS GUILLERMO, DUCHIMAZA LOPEZ SENAIIDA, DUCHIMAZA LOPEZ AURORA RAQUEL, ROJAS JUAN ROBERO, ZAMORA GUALPAPA GERARDO ANTONIO Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS EXTINTOS (+) DUCHIMAZA LUCERO ANGEL POLIVIO Y (+) LOPEZ LOPEZ MARIA IPOLITA

JUICIO Nro. 14304-2026-00036

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA. Sucua, lunes 2 de febrero del 2026, a las 08h42. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Sucua.- En lo principal una vez que ha dado cumplimiento al auto de sustanciación que antecede, así como haber rendido la declaración bajo juramento. **VISTOS.-** la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por **PAUCAY PUZHI MERCY SAVINA y GUZMAN PALACIOS JOSE RAMIRO**, en contra de: **Duchimaza Lopez Luis Guillermo, Duchimaza Lopez Senaida, Duchimaza Lopez Aurora Raquel, Rojas Juan Robero, Zamora Gualpapa Gerardo Antonio y Herederos presuntos y desconocidos de los extintos (+) Duchimaza Lucero Angel Polivio y (+) Lopez Lopez Maria Ipolita . PRIMERO.-** la demanda es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento **ORDINARIO. SEGUNDO.-** Se ordena la citación de los demandados de la siguiente manera 2.1).- a los demandados **Duchimaza Lopez Luis Guillermo, Duchimaza Lopez Senaida, Duchimaza Lopez Aurora Raquel, Zamora Gualpapa Gerardo Antonio**, se le citara en su domicilio señalado en la demanda por la actora por intermedio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Sucúa. La boleta de citación que contendrá el presente auto de Calificación, la demanda, y copia certificada de los documentos adjuntos la parte accionante brindará las facilidades necesarias para la citación (entrega de copias de Ley); : 2.2).- Al demandado **Rojas Juan Robero**, por cuanto de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana consta que ha salido del Ecuador y consta registrado en el Consulado de Ecuador en Connecticut; se dispone que la citación se realice mediante la fijación de carteles, en el Consulado correspondiente del Ecuador en Connecticut, de los Estados Unidos de Norte América, mediante la fijación de carteles en el consulado o los portales electrónicos consulares oficiales; conforme la norma contenida en el inicio 3 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos; Con el objeto de cumplir con los documentos que se deben acompañar al exhorto la accionante se dignará concurrir a esta Unidad Judicial, a fin de obtener, llenar y legalizar el o los formularios correspondientes, según el protocolo de exhortos y cartas rogatorias, la accionante deberá prestar las facilidades necesarias y colaboración que se requiera para que se cumpla en forma efectiva la práctica de la citación en el menor tiempo posible, luego de lo cual remitase la documentación a la autoridad correspondiente 2.3).- a los herederos presuntos y desconocidos de los extintos (+) **Duchimaza Lucero Angel Polivio y (+) Lopez Lopez Maria Ipolita** , conformidad a lo previsto en el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos por medio de tres publicaciones en uno de los diario con circulación en la provincia de Morona Santiago, el actuario del despacho elaborara las publicaciones de citación que contendrán un extracto de la demanda y este auto de calificación. **TERCERO.-** De acuerdo al Inciso 5 del Art. 146

del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Sucua, a quien se le Notificara en su respectivo despacho y se Dispone al Registrador de la Propiedad en el término de tres días de notificado remitir el certificado Respectivo. CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, Se concede a los demandados el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. QUINTO.- Agréguese la documentación aparejada a la demanda. El anuncio de prueba del actor y el que llegare a presentar la demandada se admitirá en la respetiva audiencia preliminar que se convocara una vez concluido el término concedido para contestar.- Tómesese en cuenta la cuantía, el casillero judicial y los correos electrónicos señalados por la parte actora y su defensa.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. CONTINUA OTRA PROVIDENCIA Juicio No. 14304-2026-00036 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA. Sucua, lunes 15 de junio del 2026, a las 13h40. Incorpórese a los autos el escrito que antecede presentado por PAUCAY PUZHI MERCY SAVINA en lo principal digo, se procede con la CONVALIDACIÓN de conformidad con el Art. 130 del Código Orgánico de la función judicial numeral 8, al auto de calificación por un lapso de tipeo se hace constar como demandado a ROJAS JUAN ROBERO cuando lo correcto es ROJAS JUAN ROBERTO en todo lo demás estése y dese cumplimiento con lo dispuesto en el auto de calificación.- Actúe la secretaria. NOTIFIQUESE.- Al demandado se le previene de la obligación de comparecer y señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta Judicatura de Sucúa, provincia de Morona Santiago. Sucua 16 de junio del 2026.



VIVIAN LISSETTE QUISPE GOMEZ JURADO

SECRETARIA



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-00596
11 de Enero de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE ROJAS JUAN ROBERTO

Abogado(a)
LOPEZ CAJA ROMMEL MARCELO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 11 de Enero de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **ROJAS JUAN ROBERTO**, con número de documento **1400151856**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día 11 de Enero de 2026 a las 18:47, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
ROJAS JUAN ROBERTO	1400151856	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.

MARTINEZ MEDUINO MARIA MONICA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

